

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1775/2021**

**VISTO:** La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de cordón cuneta, en calle Suipacha, entre Bolívar y Balcarce y calle Bolívar entre Suipacha y 9 de Julio, y su bocacalle, y;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario llevar adelante este tipo de obra en la localidad, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redundará a la vez en beneficio de la comunidad toda.

Que con el presente Proyecto se busca, además de dar soluciones a la accesibilidad que presenta el barrio, posibilitar el mejor escurrimiento de las aguas.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto.

Que la ejecución de la obra, será llevada a cabo con Fondos Municipales.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, que permita financiar la obra pública que se propone ejecutar, evitando con ello la inmovilización de recursos pertenecientes al erario público, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** **APRUÉBASE** la construcción de cordón cuneta en calle Suipacha, entre Bolívar y Balcarce, y calle Bolívar entre Suipacha y 9 de Julio, con su bocacalle.-----

**Artículo 2º:** **DECLÁRESE** de utilidad pública a la obra de cordón cuneta mencionada en el artículo precedente, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.--.

**Artículo 3º PARA** la ejecución y/o desarrollo de las obras que se autorizan en el artículo 1º de la presente, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones necesarias para llevar a cabo las mismas, previo cotejo de dos presupuestos.....

**Artículo 4º LA** obra se realizará según documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- a) Planos general y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

Esta documentación técnica fue elaborada por la Ingeniera María Julia Zoppetto, Mat. 5485/X quien también estará a cargo de la conducción técnica.....

**Artículo 5º QUEDA** establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.....

**Artículo 6º LOS** vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "Cordón Cuneta" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro Cuadrado", es equivalente al 9,35 % (54.745,14) del valor del metro cuadrado del costo de la construcción según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba al mes de agosto de 2021, pudiendo ser utilizado dicho valor de referencia para el caso de ser necesario una actualización de las cuotas a cancelar ya sea por pagos fuera de término o por actualización de las cuotas.....

**Artículo 7º LOS** pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 6º de la presente Ordenanza.....

**Artículo 8º** LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- a) Al contado. b) En cuotas: hasta 36 cuotas.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.....

**Artículo 9º** EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.....

**Artículo 10º** LOS propietarios frentistas beneficiados con la obra pública, podrán abonar de contado, hasta el día 23 de diciembre del corriente año, las sumas correspondientes al costo de los materiales e insumos necesarios, más la totalidad de los honorarios correspondientes a la dirección técnica para la realización de la obra, de manera proporcional a la longitud de frente de sus respectivas propiedades, siendo los demás costos deducidos del importe total a tributar. Para ello, facúltese al Departamento Ejecutivo a practicar la determinación de la contribución por mejoras, en base al presupuesto de la obra.....

**Artículo 11º** ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

- a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.
- b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.....

**Artículo 12º SI** los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.-----

**Artículo 13º: PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 181/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de octubre de 2021.-----